

supuesto de que la certificación venga expresada simultáneamente en créditos y en horas, la valoración se realizará siempre por los créditos certificados. En el caso de que en el correspondiente certificado o diploma no se especifiquen horas ni créditos, dicha actividad no será objeto de valoración.

La valoración de esta formación se realizará de forma independiente por cada actividad formativa; de tal forma que el remanente de horas de una actividad formativa en ningún caso será acumulable a otra/s.

2. Docencia:

A.— Por haber impartido docencia en actividades de formación relacionadas directamente con el contenido de la especialidad a proveer, siempre que cumplan las siguientes características:

Que haya sido impartida en Escuelas de Salud Públicas homologadas por Ministerios de Sanidad de la Unión europea, Universidades o centros sanitarios de cualquier Servicio de Salud o que las actividades impartidas estén acreditadas por la Comisión de Formación Continuada de las Profesiones Sanitarias, bien sea nacional o de una Comunidad Autónoma, se valorarán a razón de 0,01 puntos por cada hora impartida.

B.— Por impartir docencia postgraduada en la misma especialidad a la que se opta, como tutores acreditados (con residente a cargo), por cada curso académico: 0,06 puntos.

C.— Por cada curso académico desempeñando plaza de profesor asociado universitario en la categoría a la que opta: 0,06 puntos.

3. Por trabajos específicos y de investigación aparecidos en publicaciones y revistas sanitarias o en libros, así como por aportaciones a reuniones y congresos científicos, siempre relacionados con la especialidad a la que se concursa, se valorará de acuerdo con los criterios siguientes:

- Comunicaciones a Congresos: 0,03 puntos.
- Posters a Congresos: 0,02 puntos.
- Publicación en revistas científicas: 0,05 puntos.
- Capítulo de libro: 0,10 puntos.
- Libro: 1 punto.

Cuando se trate de varios capítulos de un mismo libro, la puntuación máxima por este subapartado no podrá ser superior a lo establecido para el libro.

Respecto a los trabajos publicados en revistas, tan solo será necesario presentar fotocopia compulsada de las hojas en las que conste el nombre de la revista, el título del trabajo, su autor y la fecha de publicación.

En relación con los capítulos de libros, será suficiente presentar fotocopia compulsada de las hojas en que conste el título del libro, el título del capítulo, el autor, el depósito legal del libro y/o el ISBN y la fecha de publicación.

En relación con los libros será suficiente presentar fotocopia compulsada de las hojas en las que conste el título del libro, el sumario o índice, su autor, su depósito legal y/o el ISBN y la fecha de publicación.

4. Por Servicios prestados en las Administraciones Públicas desempeñando funciones de ordenación y planificación de servicios sanitarios: 0,02 puntos por mes completo.

La puntuación máxima que se puede alcanzar por todo este apartado IV es de 1,5 puntos, independientemente de la forma de obtenerlos.

Puntuación adicional promoción interna.

De conformidad con lo previsto en el artículo 30.3 del R. Decreto 1/1999, de 8 de enero, los aspirantes que accedan por el turno de promoción interna podrán obtener una puntuación adicional de hasta un 15 por 100 de la puntuación máxima establecida en la fase del concurso, por la valoración de los méritos conforme se especifica a continuación:

- a. Por cada mes completo de servicios prestados con nombramiento fijo en plazas correspondientes de personal estatutario sanitario licenciado y/o diplomado: 0,02 puntos.
- b. Por cada mes completo de servicios prestados con nombramiento fijo en plazas correspondientes a personal estatutario sanitario de Formación Profesional: 0,01 puntos.
- c. Por cada mes completo de servicios prestados con nombramiento fijo en plazas correspondientes a personal estatutario de gestión y servicios: 0,005 puntos.

La puntuación máxima que puede obtenerse por la puntuación adicional para los aspirantes de promoción interna es de 1,5 puntos.

ANEXO III

TRIBUNAL TITULAR

Presidente: D. Ricardo García de Juan.

Vocal: D.^a Emilia Fernández López.

Vocal: D. Tomás Pozo Román.

Vocal: D. Manuel A. Rodríguez Prieto.

Secretaria: D.^a Ruth Sastre Paunero.

TRIBUNAL SUPLENTE

Presidente: D. Juan Manuel García Paño.

Vocal: D. Juan Redondo Mateo.

Vocal: D.^a M.^a del Carmen Hidalgo Pérez.

Vocal: D. Juan Sánchez Estella.

Secretaria: D.^a Pilar Herrero Gil.

ORDEN SAN/1832/2009, de 10 de septiembre, por la que se modifica la Orden SAN/1642/2009, de 27 de julio, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Facultativo Especialista en Alergología del Servicio de Salud de Castilla y León y para la constitución de la bolsa de empleo de esta especialidad.

La Orden citada en el epígrafe y publicada en el «Boletín Oficial de Castilla y León» n.º 145 de 31 de julio de 2009, nombra en su Anexo III a los miembros del Tribunal Calificador (Titular y Suplente).

Esta Consejería, en virtud de las atribuciones conferidas

RESUELVE:

Modificar la composición del Tribunal Calificador del proceso selectivo convocado por ORDEN SAN/1642/2009, de 27 de julio, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Facultativo Especialista en Alergología del Servicio de Salud de Castilla y León y para la constitución de la bolsa de empleo de esta especialidad

Dejar sin efecto LOS SIGUIENTES NOMBRAMIENTOS:

TRIBUNAL TITULAR

Vocal: D.^a M.^a Isabel Esteban López.

Vocal: D. Antonio Fernández García.

Secretaria: D.^a Elena López Odene.

TRIBUNAL SUPLENTE

Vocal: D. Jorge Méndez Alcalde.

Vocal: D.^a Elena Laffon Iges.

Secretario: D. José María San Valentín Aragoneses.

NOMBRAR EN SU SUSTITUCIÓN A:

TRIBUNAL TITULAR

Vocal: D. Jorge Méndez Alcalde.

Vocal: D.^a Elena Laffon Iges.

Secretario: D. José María San Valentín Aragoneses.

TRIBUNAL SUPLENTE

Vocal: D. Ignacio Jesús Dávila González.

Vocal: D.^a Susana Cabrerizo Ballesteros.

Secretaria: D.^a Soledad Alfageme Cuadrado.

Valladolid, 10 de septiembre de 2009.

El Consejero de Sanidad,

Fdo.: FRANCISCO JAVIER ÁLVAREZ GUIASOLA

AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE SALAS DE LOS INFANTES (BURGOS)

DECRETO de la Alcaldía de la Ciudad de Salas de los Infantes, de 8 de septiembre de 2009, por la que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2008.

Por Decreto de Alcaldía de esta Corporación de fecha 8 de septiembre de 2009 se aprobó la Oferta de Empleo Público correspondiente a la/s plaza/s que a continuación se reseñan para el año 2008, en cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 70 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto del Empleado Público.

PERSONAL FUNCIONARIO

Funcionarios de Carrera.

Grupo: Administración General.

Denominación: Vigilante Municipal.

N.º vacantes: Dos.

Salas de los Infantes, 8 de septiembre de 2009.

El Alcalde,

Fdo.: FERNANDO CASTAÑO CAMARERO

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DEL PÁRAMO (LEÓN)

CORRECCIÓN de errores de la convocatoria y bases de selección para provisión de una plaza de Vigilante Municipal Interino del Ayuntamiento de Santa María del Páramo.

En la base primera haya que añadir al primer párrafo lo siguiente:

«... de conformidad con la Ley 9/2003 de 8 de abril de Coordinación de Policías Locales de Castilla y León y al Decreto 84/2005 de 10 de noviembre que aprueba las Normas Marco a las que han de ajustarse los reglamentos de las Policías Locales en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León».

En la base segunda 2. se elimina la expresión «...funcionarios de carrera y...»

En la base décima 2.4.^a, después de certificado ha de añadirse «...médico...»

En la base décima 2.5.º se sustituye «Título de Bachiller o titulación equivalente que habilite para el acceso al grupo C1» por lo siguiente «Título de graduado en Educación Secundaria Obligatoria o titulación equivalente que habilite para el acceso al grupo C2...»

Santa María del Páramo, 4 de septiembre de 2009.

El Alcalde,

Fdo.: MIGUEL ÁNGEL DEL EGIDO LLANES

AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA

CONVOCATORIA y bases para la provisión en propiedad mediante Concurso Oposición Restringido de cuatro plazas de Técnico Auxiliar de Apoyo Administrativo, vacante/s en la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de Salamanca.

BASES PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN RESTRINGIDO DE CUATRO PLAZAS DE TÉCNICO AUXILIAR DE APOYO ADMINISTRATIVO

1.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión de cuatro plazas de Técnico Auxiliar de Apoyo Administrativo, mediante el sistema de concurso oposición restringido, al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, para fomento de la promoción interna entre funcionarios del Excmo. Ayuntamiento de Salamanca, correspondiente a la Oferta Pública de Empleo del año 2009.

La convocatoria podrá ampliarse con las vacantes que se produzcan o puedan producirse hasta el momento de la iniciación de las pruebas selectivas, siempre que éstas estén dotadas presupuestariamente.

2.- Características de las plazas.

Las plazas que se convocan están dotadas con los haberes correspondientes al Subgrupo C1, según lo dispuesto en la Ley 30/1984, dos pagas extraordinarias, trienios, complementos y demás derechos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

3.- Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, referidos siempre a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias:

- Ser funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Salamanca.
- Estar en posesión del título de Bachiller, Formación Profesional de 2.º Grado o equivalente o llevar diez años en el Subgrupo C2.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones, no estableciéndose exclusiones por limitaciones físicas o psíquicas, sino en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas y funciones. Los aspirantes discapacitados deberán acreditar la compatibilidad mediante certificado expedido por los Equipos de Valoración del INSERSO o unidades equivalentes.
- No haber sido sancionado por falta administrativa tipificada como grave o muy grave, que no haya sido cancelada.
- Estar encuadrado en el antiguo Subgrupo C2, con una antigüedad mínima de tres años en el mismo.

4.- Solicitudes.

4.1. Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición deberán contener los datos personales de los solicitantes, la manifestación de que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base Tercera y en el Anexo I de la convocatoria, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, la relación de los méritos alegados y la expresión, y de que, en caso de ser nombrados, se comprometen a prestar juramento o promesa de cumplir fielmente las obligaciones del cargo con lealtad al Rey y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado.

Conjuntamente con la instancia, deberán presentarse los documentos acreditativos de los méritos alegados.

Éstas se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Salamanca.

4.2. Plazo de presentación de instancias.

El plazo de presentación de instancias será de VEINTE DÍAS NATURALES, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

4.3. Lugar de presentación.

El impreso de solicitud, debidamente cumplimentado, se presentará con el recibo acreditativo de haber satisfecho los derechos de examen en el Registro General del Ayuntamiento de Salamanca, en horas de nueve a catorce de cualquiera de los días laborables del plazo indicado en el apartado 4.2.